Resolución AN No. <u>// 584</u>-RTV

Panamá, 29 de agosta

"Por la cual se levanta la cura otorgada a la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., mediante la Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que por medio de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
- 3. Que es función de esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
- 4. Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley No. 24 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión están obligados a rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, dentro de los plazos que, para esos efectos, establezca esta Autoridad Reguladora;
- 5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016, otorgó a la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., un período de cura de nueve (9) meses, para operar, conforme a los parámetros técnicos autorizados, las transmisiones en la frecuencia 1,410 KHz, concesionada para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), desde el sitio de transmisión ubicado en El Cocal, Las Tablas, provincia de Los Santos;
- 6. Que esta Autoridad Reguladora, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016, realizó diligencia de inspección, el 23 de junio de 2017, con el propósito de verificar los parámetros técnicos con que estaba operando la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., en el sitio descrito como El Cocal, Las Tablas, provincia de Los Santos, en la que constató que la frecuencia 1,410 KHz, estaba siendo operada de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados;
- 7. Que de acuerdo a los resultados obtenidos, consta en Acta que la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A. está operando la frecuencia principal 1,410 KHz, conforme a los parámetros técnicos consignados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19483, por lo que esta Autoridad Reguladora considera procedente levantar la cura otorgada, dejando sin efecto, en consecuencia, lo dispuesto en la Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016;

Ø



Resolución AN No.-//SBURTV
Panamá, 29 de 2017
Página 2 de 2

8. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la cura ordenada a la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., para que operara la frecuencia 1,410 KHz, concesionada para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), desde el sitio de transmisión ubicado en El Cocal, Las Tablas, provincia de Los Santos, de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., que deberá continuar operando la frecuencia 1,410 KHz, concesionada para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), conforme a los parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19483, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria RADIO MENSABÉ, S.A., que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución AN No. 9921-RTV de 6 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

RTO MEANA MELÉNDE: Administrador General

Expediente No. 1099-17

del mes de <u>Septiembre</u> de *2017*: e les 12:34 de la <u>Tara</u>

Notifico el Sr. Ilka Tvette Amaga el de la

Resolución que aniccede.

7-702-1538